



**CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE
SANTANDER S.A., E.S.P.**

**CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO,
CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL Y
MANUAL DE TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO
EMPRESARIAL**

**Adoptados por la Junta Directiva el 22 de junio de 2004
Acta 645 de 2004**



**CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE
SANTANDER S.A., E.S.P.**

**CODIGO DE BUEN GOBIERNO
CORPORATIVO**

CONTENIDO

	Pág.
CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
TITULO PRELIMINAR.....	5
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	
1. Objetivo del Código.....	5
TITULO I: IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD.....	6
1. Naturaleza de la Sociedad.....	6
2. Objeto Social.....	6
TITULO II: MARCO DE ACTUACION.....	7
CAPITULO I	
1. Misión.....	7
2. Visión.....	7
3. Valores.....	7
TITULO III: DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO.....	10
CAPITULO I: ORGANIGRAMA GENERAL DE CENS S.A. ESP	10
CAPITULO II: ORGANOS DE DIRECCION.....	10
1. Asamblea General de Accionistas	10
CAPITULO III: ORGANOS DE ADMINISTRACION.....	11
1. De la Junta Directiva de CENS S.A. ESP.....	11
1.1 Criterios de selección e integración de la Junta Directiva.....	12
1.2 Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva.....	14
1.3 Procedimiento de elección de la Junta Directiva.....	14

1.4 Remuneración.....	14
1.5 Quórum.....	13
1.6 Principios de actuación y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva	15
1.7 Responsabilidad.....	19
1.8 Del Soporte a la gestión de la Junta Directiva.....	20
1.9 Sesiones de la Junta Directiva	21
2. De la Gerencia de CENS S.A. ESP	22
2.1 Funciones de la Gerencia de CENS S.A. ESP	22
2.2 Principios de actuación y responsabilidades del Gerente de CENS S.A. ESP	22
2.3 Responsabilidades del Gerente	23
3. De las Subgerencias y demás trabajadores de CENS S.A. ESP.....	23
3.1 Criterios aplicables a las negociaciones de acciones realizadas por los administradores y principales ejecutivos....	23
TITULO IV: DE LOS PROVEEDORES.....	25
CAPITULO I: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.....	25
TITULO V: CONTROLES DE LA SOCIEDAD.....	26
CAPITULO I: SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	26
1. Objetivos generales del sistema de control interno.....	26
1.1. Características del sistema de control interno.....	27
1.2. Beneficios del sistema de control interno.....	27
2. Controles Externos	27
2.1. Revisor Fiscal.....	27
2.2. Remuneración.....	28
2.3. Funciones del revisor fiscal	28
3. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.....	28
4. Auditorías Especializadas	29
TITULO VI: SUMINISTRO DE INFORMACION.....	30
TITULO VII: GRUPOS DE INTERES.....	31
1. Objetivos	31
2. Medios de resolución de conflictos	32
2.1. Concepto	32

2.2. Conducta del administrador	32
2.3. Intervención de la Asamblea General de Accionistas	33
2.4. Conflictos de interés entre accionistas y miembros de junta Directiva, administradores o altos trabajadores	34
2.5. Conflictos de interés entre accionistas mayoritarios y accionistas minoritarios	34

TITULO VIII: RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.....	35
---	-----------

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL

1. Definiciones.....	38
2. Principios.....	38
3 Normas Generales del Código de Ética y conducta Empresarial... de CENS S.A. ESP.	40
3.1 Prácticas de negocios.....	40
3.1.1 Relaciones con personas del gobierno, clientes y proveedores....	40
3.1.2 Dadvivas.....	41
3.2 Conducta Personal.....	42
3.2.1 Conducta de los Trabajadores de CENS S.A. ESP.	42
3.2.2 Confidencialidad.....	43
3.2.3 Conflictos de Interés.....	43
3.2.4 Divulgación de información	45
3.2.5 Participación en Juntas Directivas.....	45
3.2.6 Medios de comunicación.....	45

MANUAL DE TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO EMPRESARIAL

1. DESCRIPCIÓN.....	47
2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.....	47
(a) Pluralidad.	47
(b) Cumplimiento de las Leyes y Ordenamientos Jurídicos Vigentes.....	47

(c) Salud y Medio Ambiente	48
(d) Seguridad Industrial.....	48
(e) Información Competitiva.....	48
(f) Defensa de la Competencia de los Usuarios.....	48
(g) Socios de Negocios (agentes y distribuidores comerciales, fuerza de ventas, proveedores, subcontratistas, y aliados de negocios).....	50
(h) Prácticas de Compra.....	51
(i) Conflictos de interés.....	51
(j) Relaciones con Autoridades Gubernamentales Nacionales y Extranjeras.	52
(k) Actividades políticas.....	52
LA INTEGRIDAD COMERCIAL ES GARANTIA DE NUESTRO SERVICIO; "YO SOY LEGAL CON CENS S.A. ESP".	52
3. MEDIDAS Y ACCIONES CORPORATIVAS COMPLEMENTARIAS...	52
• Compromiso de la Alta Dirección.	52
• Ambiente Empresarial.....	53
• Ayuda On –Line	53
• Control de Conductas o Acciones Individuales Violatorias del Manual de Transparencia en el Ejercicio Empresarial.	53
• Propuestas Específicas Para el Sector Energético.....	53

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO

El objetivo del presente Código es estructurar y compilar las políticas, normas, sistemas y principios éticos que deben orientar las actuaciones de la Sociedad y de todos los entes vinculados con ella, para preservar y mantener la integridad ética empresarial, asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de quienes en ella inviertan y el conocimiento de su gestión.

En desarrollo y cumplimiento de las normas con el propósito de asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión, la Junta Directiva de CENS S.A. ESP adopta el presente “Código de Buen Gobierno Corporativo”, el cual regirá las actuaciones de, los Administradores, Gerente, Subgerentes, demás Trabajadores, Contratistas, Proveedores, y remite a normas de administración, conducta e información a las cuales se encuentran sometidos, para que la sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro de normas y principios éticos y de buen manejo.

CENS S.A. ESP divulgará el Código de Buen Gobierno Corporativo, el Código de Ética y Conducta Empresarial, el Manual de Transparencia en el Ejercicio Empresarial, así como los demás que en el futuro apruebe la Junta Directiva, de tal manera que se garantice su conocimiento por parte de los distintos grupos de interés.

TITULO I

IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD

1. NATURALEZA DE LA SOCIEDAD

CENS S.A. ESP., es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad anónima, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y a las normas especiales que rigen el sector eléctrico.

2. OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la Sociedad es la generación distribución y comercialización del servicio de energía eléctrica.

Además como objeto social complementario, podrá prestar directamente, o como accionista en empresas que los presten, los servicios de: Asesorías, consultorías, Interventoría, intermediación, comercialización de bienes o servicios, tales como: Calibración de medidores, recaudo, facturación, toma de lecturas y entrega de facturas, asesorías jurídicas, arbitraje o amigable composición y en general todas las actividades que le soliciten.

En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá construir o adquirir y/o explotar la infraestructura que requiera generar, distribuir, comercializar y vender energía eléctrica dentro y fuera del territorio nacional, prestar servicios técnicos, celebrar y ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización del objeto, comprar, vender, distribuir equipos eléctricos, mecánicos y electrónicos, participar en planes y acciones ambientales en la zona de influencia de sus obras, participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay una amplia oferta de ese bien o servicio en el mercado; asociarse con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios con ellas y, en general, celebrar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social.

TITULO II

MARCO DE ACTUACION

Dentro del Plan Estratégico de CENS S.A. ESP., se fija la misión, visión, valores corporativos, políticas y estrategias empresariales que constituyen el marco de referencia que guía la acción empresarial.

CAPITULO I

1. MISIÓN

Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos, dedicada a los Negocios de Comercialización y Distribución de energía Eléctrica, con calidad, eficiencia y productividad del talento humano, orientada al usuario, para asegurar la viabilidad financiera y conservación del medio ambiente. (Modificada el 1 de noviembre del 2005, mediante Acta de Junta Directiva N° 658)

2. VISIÓN

En el año 2008 Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., estará certificada integralmente en los Negocios de Comercialización y Distribución de energía, asegurando la viabilidad financiera para el beneficio de los usuarios, trabajadores y accionistas. (Modificado el 1 de noviembre del 2005, mediante Acta de Junta Directiva N° 658)

3. VALORES CORPORATIVOS

(Fue modificada el 1 de noviembre del 2005, mediante Acta de Junta Directiva N° 658)

- ❖ **SENTIDO DE PERTENENCIA:** Cumplimos y actuamos de acuerdo con la misión y objetivos de la empresa, enmarcados por la Honestidad, Lealtad y Responsabilidad.
- ❖ **TALENTO HUMANO:** Formamos a nuestro personal que es el activo maspreciado, que nos diferencia y otorga ventaja competitiva.

- ❖ **PRODUCTIVIDAD:** Optimizamos los recursos para obtener el mayor margen de rentabilidad.
- ❖ **SATISFACCION DEL USUARIO:** Nuestras actuaciones se orientan a cumplir y superar las experiencias de los usuarios.
- ❖ **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Contribuimos al desarrollo sustentable de las comunidades en nuestra área de influencia.

TITULO III

DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO

La sociedad cuenta con órganos de dirección y administración que fijan legal y estatutariamente las directrices de su gestión en procura de la realización de su objetivo social.

CAPITULO I

ORGANIGRAMA GENERAL DE CENS S.A. ESP.

Se anexa cuadro con el organigrama de la Empresa, al final del documento.

CAPITULO II

ORGANOS DE DIRECCION

1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El órgano de dirección de CENS S.A. ESP es la Asamblea General de Accionistas, que se encuentra conformada por todas las personas que se encuentren inscritos en el libro de Registro y Gravamen de Acciones

o sus representantes o mandatarios reunidos en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria con el quórum y en las condiciones que señalan los estatutos sociales y la ley.

Todo lo referente a la composición, funciones y reuniones de la Asamblea General de Accionistas se encuentra establecido en los Estatutos Sociales de CENS S.A. ESP.

La Sociedad ha puesto a disposición de sus inversionistas una Oficina de Atención a Inversionistas en el domicilio principal de la Compañía en la Oficina de Secretaria General, la cual sirve de enlace entre éstos y los órganos de administración y dirección de CENS S.A. ESP., y en general se ocupa de atender sus necesidades y requerimientos, transmitiéndolos al Comité de Buen Gobierno de la Junta Directiva en los casos que se considere conveniente.

Igualmente, esta oficina estará encargada de desarrollar los programas de difusión de los derechos y obligaciones de los inversionistas.

CAPITULO III

ORGANOS DE ADMINISTRACION Y PERSONAL DIRECTIVO

CENS S.A. ESP cuenta con los siguientes órganos de administración y Personal Directivo:

- 1) La Junta Directiva
- 2) La Gerencia General
- 3) Subgerente de Distribución
- 4) Subgerente Administrativo y Financiero
- 5) Subgerente de Comercialización
- 6) Administradores de las Sucursales

1. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CENS S.A. ESP.

En la jerarquía de los órganos de la sociedad la Junta Directiva ocupa el segundo lugar, después de la Asamblea General de Accionistas y antes del Representante legal.

La composición, organización y funciones de la Junta Directiva de CENS S.A. ESP., es la establecida en los estatutos sociales vigentes la Empresa.

Para efecto de la elección de los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas será quien evalúe las características y el perfil de los candidatos propuestos.

1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

El proceso de selección de los miembros de la Junta Directiva deberá garantizar que el perfil de los miembros se ajuste a las necesidades del momento estructural y coyuntural que viva CENS S.A. ESP.

Para efectos de la evaluación y selección de los miembros potenciales de la Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas de CENS S.A. ESP., podrá utilizar los siguientes criterios:

Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere tener calidad de accionista. No obstante, los miembros de la Junta Directiva cumplirán como mínimo con los siguientes requisitos:

- Título Profesional
- Conocimiento del Negocio
- Formación y experiencia Empresarial
- Altas calidades morales y éticas
- Independencia

- **PRINCIPIOS GENERALES:** los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes, se elegirán con base en los mismos criterios. En lo posible, se procurará que cada miembro aporte alguna especialidad profesional diferente.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL:** Los miembros de la Junta Directiva deberán contar con las habilidades básicas necesarias que les permitan desempeñar su cargo y ejercer sus funciones de

manera adecuada, debiendo contar como mínimo de título profesional.

- **CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO:** este criterio de evaluación busca contar con personas que estén familiarizadas y especializadas en el sector específico en el cual desarrolla su objeto social la Empresa, de manera que puedan hacer aportes y contribuciones efectivas a la gestión y a los mejores intereses sociales.
- **ALTAS CALIDADES MORALES Y ÉTICAS:** los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad que acoja los principios del buen gobierno corporativo deben, en primer término, ser garantía del respeto a los más altos principios éticos y morales. Por lo tanto, serán personas que no presenten antecedentes judiciales.
- **INDEPENDENCIA:** Implica que los miembros de la Junta Directiva no tengan relaciones comerciales o de dependencia respecto de la Compañía de la cual son miembros de la Junta Directiva.

De otra parte, el criterio de independencia implica que no podrán ser miembros de la junta directiva de una compañía aquellas personas que tengan algún conflicto de interés, tales como:

- (a) estar vinculados con proveedores o clientes de la Compañía.;
- (b) ser contraparte en algún litigio contra la Compañía o estar económica o societariamente vinculados con quienes lo sean,
o
- (c) estar en una posición de la cual se pudiera beneficiar de manera importante como resultado de decisiones adoptadas dentro del seno de la Compañía.

Además de lo anterior, se deberá considerar que un miembro de junta directiva es dependiente cuando tiene una relación directa con la sociedad, entre otras, de la siguiente naturaleza:

- ❖ Es dueño, accionista, empleado o directivo de un proveedor importante de servicios o asesorías.

- ❖ Es dueño, accionista, empleado o directivo de un importante proveedor de bienes o de un cliente importante de la Compañía.
 - ❖ Es beneficiario o empleado de un beneficiario de donaciones importantes de la Compañía.
 - ❖ Es cónyuge, compañero o familiar hasta en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil, respecto de cualquiera de las personas señaladas en los numerales inmediatamente anteriores.
- **Participación en juntas directivas:** Está restringido, para los trabajadores de CENS S.A. ESP, la participación en juntas directivas o en la dirección de empresas que no sean filiales o subsidiarias, así como la aceptación de cualquier posición directiva en otra empresa, si con ella se origina un conflicto de intereses o interfiere con el desempeño de las labores en la entidad.
 - **DISPONIBILIDAD:** Los miembros de la Junta Directiva deben tener la disponibilidad de tiempo suficiente para atender debidamente los asuntos de la Compañía. Dicha disponibilidad implica una dedicación superior a la simple asistencia a las sesiones de la junta directiva.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasione a la Sociedad, a los socios o a terceros.

La Junta Directiva será el órgano responsable de asegurar el efectivo cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La elección de la Junta Directiva se hará en la Asamblea General de Accionistas, en la forma prescrita en los estatutos sociales y en la Ley.

1.4. REMUNERACIÓN

La Asamblea General de Accionistas es el órgano encargado de determinar los honorarios que se pagarán a los miembros de la Junta Directiva.

1.5. QUÓRUM

La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con el quórum establecido en los estatutos societarios.

1.6 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y con base en los principios generales del buen gobierno corporativo, los miembros de la Junta Directiva de CENS S.A. ESP., deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.

Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Compañía, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

En consecuencia, en el cumplimiento de su función los miembros de la Junta Directiva de CENS S.A. ESP., tendrán en cuenta los siguientes principios, para el ejercicio de sus funciones y para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones:

- Realizar las actividades conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
- Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.

- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- Informar adecuadamente a los accionistas y a todos los demás Grupos de Interés de CENS S.A. ESP., sobre el desarrollo y el desenvolvimiento de la sociedad.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- Dar un trato equitativo justo a todos los accionistas y a los diferentes grupos de interés y respetar el ejercicio del derecho de inspección que les pueda corresponder de acuerdo con la ley, los estatutos sociales o los contratos que se hayan celebrado.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables y del código de ética y tener en cuenta las consideraciones de los diferentes grupos de interés relacionados con CENS S.A., E.S.P.
- Ejercer en forma objetiva e independiente su propio criterio respecto de todos los asuntos relacionados con la administración de CENS S.A. ESP.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Compañía, o en actos respecto de los cuales existe conflicto de intereses.

A partir de los principios generales de buena fe, diligencia y lealtad, se pueden desprender los siguientes deberes adicionales a los contemplados por el artículo 23 de la Ley 222 de 1995:

(A) PRINCIPIO DE LA BUENA FE

El principio de la buena fe se encuentra consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

El principio de la buena fe se traduce en un proceder recto, solidario y leal del miembro de la Junta Directiva, así como en la posibilidad de ampliar las obligaciones expresamente contraídas por dicha persona, en función de la preservación de la confianza como valor ético fundamental, todo lo cual busca la consecución de la finalidad contractual, que no es otra distinta, en la práctica, a la de desarrollar adecuada y armónicamente el objeto social de la compañía.

El deber según el cual los comerciantes deben actuar de buena fe constituye uno de los pilares fundamentales del buen gobierno corporativo. En efecto, toda vez que el propósito fundamental del establecimiento de prácticas de buen gobierno corporativo es el de recuperar y mantener la confianza en las empresas, no se puede estructurar un sistema de recuperación de la confianza pública que no parta del compromiso real y exigible de las empresas, en el sentido de actuar de buena fe. Por otra parte, la transparencia en las actuaciones de una persona, natural o jurídica, supone necesariamente el acatamiento estricto de los postulados de la buena fe.

Los miembros de la Junta Directiva de CENS S.A. ESP., deben ser considerados como mandatarios de los accionistas, razón por la cual, su relación se fundamenta en una relación jurídica soportada en la confianza depositada por éstos en aquellos. Dicha relación implica que la Compañía deposita su confianza en el juicio y consejo de aquél. En dicha relación, el derecho impone la regla de que ninguna de las partes se puede aprovechar de su encargo en forma egoísta o negociar con el objeto de su encargo para beneficio propio o perjudicar al otro, salvo en el ejercicio de la mejor buena fe y con conocimiento y consentimiento de la otra.

CENS S.A. ESP., como sujeto de la actividad comercial, tiene el deber legal y ético de respetar el deber de buena fe y sus deberes corolarios, dada su influencia en las actividades comerciales del país y, por consiguiente, en la estabilidad de su economía y en el bienestar de sus ciudadanos.

(B) DEL DEBER DE LEALTAD

El deber de lealtad consiste en la realización de una conducta, por parte del miembro de la Junta Directiva, que consulte los mejores intereses de la Compañía.

Esta consulta por los mejores intereses de la sociedad conforma uno de los fundamentos del buen gobierno corporativo, en sí mismo y en consideración a su estrecha relación con la consulta de los intereses de los accionistas y de los demás grupos de interés.

Este deber se concreta en una serie de obligaciones de acción u omisión, orientadas hacia la protección de secretos de la Compañía, la abstención de actuaciones que resulten conflictivas con las de la Compañía, el respeto por las oportunidades de negocios en cabeza de la sociedad y la abstención de incurrir en actuaciones fraudulentas, entre otras.

Adicionalmente, el deber de lealtad tiene unas manifestaciones concretas en el ámbito de los deberes profesionales de los miembros de la Junta Directiva, las cuales se señalan y se sintetizan a continuación:

- **INFORMACIÓN.** La información que debe suministrar el miembro de la Junta Directiva a la Compañía debe ser inteligible, cierta, pertinente y adaptada a la situación concreta.
- **VIGILANCIA.** Este deber se traduce en una conducta dinámica y activa por parte del miembro de la Junta Directiva y en la anticipación razonable de las situaciones nocivas inherentes a la actividad realizada.
- **TRANSPARENCIA.** Este deber establece la obligación de una permanente interacción entre el miembro de la Junta Directiva y la Compañía en desarrollo de su vínculo contractual.
- **PERSEVERANCIA.** De acuerdo con este deber, el miembro de la Junta Directiva ha de afrontar las dificultades inherentes a su actividad y llegar hasta la culminación de la tarea encomendada, lo cual se debe analizar según un criterio de lo razonable, vale decir, atendiendo a las condiciones concretas que revista su vinculación con la compañía.
- **FIDELIDAD.** Según este deber, el miembro de la Junta Directiva debe cumplir con las obligaciones propias de su cargo.
- **RESPECTO POR LOS INTERESES DEL CLIENTE/SOCIEDAD.** Este deber dispone que el miembro de la Junta Directiva está obligado a preferir y privilegiar los intereses de la Compañía, frente a cualquier otro, razón por la cual, debe adoptar las medidas más favorables para la sociedad.

(c) DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS

El deber de diligencia del buen hombre de negocios surge de la relación de mandato que existe entre el miembro de la Junta Directiva y los accionistas de la Compañía, en la medida en que éstos depositan en aquél su confianza, con el fin de que dicho miembro de la Junta Directiva realice sus mejores esfuerzos para que la Compañía cumpla sus objetivos.

El respeto por la confianza depositada en él y la realización de sus mejores esfuerzos para que la Compañía cumpla sus objetivos constituyen deberes que los estándares del buen gobierno corporativo exigen a los miembros de la Junta Directivas de las empresas.

La actuación diligente de un buen hombre de negocios es la equivalencia a la prudencia y diligencia del profesional.

Del deber de diligencia se derivan otros deberes de todos los comerciantes y, entre ellos, de los miembros de la Junta Directiva de las Compañías. Entre estos deberes se encuentran los deberes de eficacia y de cuidado, a los cuales se hace referencia a continuación:

- **DEBER DE EFICACIA**

La eficacia se traduce en un comportamiento del profesional que esté encaminado a la culminación satisfactoria de la labor encomendada.

Esta obligación especial tiene los siguientes corolarios:

- Los miembros de la Junta Directiva deben conocer las funciones y responsabilidades de su actividad, conforme a la ley y los estatutos sociales, así como sus modificaciones, y
- Los miembros de la Junta Directiva deben actuar con celeridad;

- **DEBER DE CUIDADO**

El deber de cuidado se traduce en que las determinaciones que adopten los miembros de la Junta Directiva de CENS S.A. E.S.P., deben ser cumplidas con la particular diligencia que implica una forma de actuar propia de personas conocedoras de la administración y manejo del negocio de la energía eléctrica.

1.7. RESPONSABILIDAD

Las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva de CENS S.A. ESP., se clasifican en las tres (3) áreas principales que se exponen a continuación:

(A) GOBIERNO

Los miembros de la Junta Directiva de CENS S.A. E.S.P., tienen la responsabilidad de velar por su propio desempeño, realizar un estricto seguimiento del código de buen gobierno, supervisar las comunicaciones y el suministro de información.

(B) ALTA GERENCIA

En relación con la alta gerencia, los miembros de la Junta Directiva de CENS S.A. E.S.P. realizarán análisis periódicos del resultado de la gestión y los negocios, de acuerdo con el plan estratégico y el plan de acción.

(C) NEGOCIO

En lo referente a la operación del negocio, los miembros de la Junta Directiva de CENS S.A. ESP., tienen la responsabilidad de orientar y revisar la estrategia de la compañía, los principales proyectos de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación, la política de riesgos, los presupuestos y los planes de negocio, fijar las metas de desempeño y hacer seguimiento a las principales inversiones y desinversiones de la CENS S.A. ESP.

1.8. DEL SOPORTE A LA GESTION DE LA JUNTA DIRECTIVA

Con el propósito de que los miembros puedan realizar un seguimiento más detallado y contar con recomendaciones específicas para su deliberación y aprobación, la Junta Directiva de CENS S.A. ESP., podrá solicitar a la administración la elaboración y presentación de estudios, soportes y evaluaciones en materia financiera, técnica, jurídica y administrativa para cada uno de los asuntos sometidos a su competencia.

De igual manera, la Junta Directiva podrá solicitar en cualquier tiempo, los informes de Auditoría Externa, Control Interno y Revisoría Fiscal para analizar el desempeño de la Compañía y su equipo de trabajo en cada una de las áreas.

Será responsabilidad de la Gerencia y de la Secretaría General, velar por la exactitud y oportunidad de los informes que se presenten a la Junta Directiva, teniendo en cuenta que en ellos se soportan la evaluación, análisis y decisión de la misma.

A decisión de la Junta Directiva o de alguno de sus integrantes, cualquier trabajador de la Compañía podrá ser requerido para ilustrar a la Junta Directiva sobre los asuntos sometidos a su consideración, debiendo aportar la total diligencia y cuidado en el cumplimiento de esta solicitud.

A petición también de la Junta Directiva, la Gerencia de CENS S.A. E.S.P., podrá constituir comités transitorios de trabajadores, para realizar conjuntamente el estudio y la evaluación de temas específicos. Una vez concluidos, los comités quedarán disueltos.

1.9. SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá en la forma establecida en los estatutos.

A la Junta asistirán los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y el Secretario. Además podrá asistir el personal de la Empresa u otras personas, previa autorización de la Junta Directiva.

La Junta Directiva definirá su agenda de temas a tratar.

No obstante lo anterior, con el propósito de desarrollar oportunamente la proyección estratégica del negocio, existen temas claves que serán incluidos en las agendas de las reuniones de la Junta Directiva, con la periodicidad y en el momento que se considere pertinente, tales como:

- a. Avance del Plan Estratégico
- b. Seguimiento indicadores del proceso estratégico
- c. Informes de control interno
- d. Presupuesto
- e. Estados Financieros (Balance General; Estado de Resultados; Índices Financieros; Flujo de Caja)
- f. Indicadores de gestión

2. DE LA GERENCIA DE CENS S.A. ESP.

El Gerente de CENS S.A. ESP., es designado por la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en los estatutos, al igual que sus suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales y temporales, atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegido y removido de su cargo.

2.1. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE CENS S.A. ESP.

Las funciones del Gerente de CENS S.A. ESP., serán las establecidas en los estatutos.

2. 2 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DE CENS S.A. ESP.

El Gerente de CENS S.A. ESP., estará sujeto, en aquello que le corresponda, a los mismos principios de actuación y responsabilidades señaladas en el presente Código de Buen Gobierno.

- **Deberes del Gerente**

El Gerente debe obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

En el cumplimiento de su función el Gerente deberá:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad.
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.
8. Respetar y hacer cumplir las directrices que dicte la Junta Directiva.

2.3. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE

En el cumplimiento de sus funciones, en materia contractual, el Gerente de la sociedad responderá hasta de la culpa leve.

3. DE LAS SUBGERENCIAS Y DEMAS TRABAJADORES DE CENS S.A. ESP.

Las Subgerencias y los Administradores de Sucursales de CENS S.A. ESP., constituyen los ejecutivos de la Compañía, encargados de la gestión global de la Sociedad, a partir de la sana y eficiente administración de los recursos financieros, humanos y tecnológicos, con

el objeto de incrementar valor y generar utilidades que satisfagan a los accionistas.

Las oficinas asesoras, de apoyo y demás empleados de CENS S.A. ESP., estarán sujetos, en aquello que les corresponda, a los mismos principios de actuación y responsabilidades señalados en el presente Código de Buen Gobierno.

3.1 CRITERIOS APLICABLES A LAS NEGOCIACIONES DE ACCIONES REALIZADAS POR LOS ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS

Enajenación o adquisición de acciones por los administradores de la Sociedad.

- Los administradores de la Sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el solicitante; o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los Estatutos, excluido el del solicitante.
- Representación de acciones distintas a las propias en la asamblea general: Salvo los casos de representación legal, los administradores y los empleados de la Sociedad, no podrán representar en las reuniones de la asamblea de accionistas, acciones distintas a las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

TITULO IV
DE LOS PROVEEDORES

CAPITULO I

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y
SERVICIOS**

Desde 1994, CENS S.A. ESP., se somete al régimen de los servicios públicos domiciliarios – Ley 142 de 1994 y 682 de 2001 y la Ley eléctrica Ley 143 de 1994, por ello esta sometida al régimen de derecho privado y el Estatuto de Contratación, en sus relaciones con sus proveedores.

CENS S.A. ESP., cuenta con un manual de contratación propio llamado “Régimen de Contratación”. En él se establecen el conjunto de criterios y procedimientos que regulan la adquisición de bienes, servicios, obras, montajes y las demás actuaciones que se requieran para el funcionamiento de la Sociedad.

El proceso de contratación establecido en “Régimen de Contratación” de CENS S.A. ESP., busca armonizar los objetivos de economía, plazo y calidad, con los de transparencia en la gestión y control interno de la administración.

TITULO V
CONTROLES DE LA SOCIEDAD

CAPITULO I

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno en CENS S.A. ESP., esta en cabeza del Representante Legal, pero se define como un proceso que involucra a todos los trabajadores de la Compañía; diseñado para proporcionar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos.

El sistema de control interno está conformado por cada acción que garantice los principios, funciones, actividades y operaciones de la administración se cumplan:

De acuerdo con las normas Constitucionales y Legales, así como con los estatutos societarios

Dentro de las políticas, objetivos, planes y proyectos establecidos, para satisfacer las necesidades de la Compañía.

1. OBJETIVOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Garantizar la existencia de herramientas de verificación, evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información.

Definir y aplicar medidas para la prevención de riesgos y detectar y corregir desviaciones.

Velar porque se disponga de procesos de planeación y de mecanismos adecuados para el desarrollo organizacional.

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Es un elemento inherente a las funciones de todos los empleos existentes, y especialmente de los cargos con responsabilidad de mando.

Está concebido como un ejercicio permanente de autocontrol y autoevaluación de cada empleado y de cada dependencia para alcanzar sus metas y proyectos.

Implica la práctica permanente de instrumentos de gestión y de gerencia, control de riesgos y procesos y evaluación de resultados.

1.2. BENEFICIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- Claridad de Dirección
- Cultura de control y gestión
- Proceso adecuado de toma de decisiones
- Óptimos sistemas de información y comunicación
- Desarrollo del talento humano
- Vitalidad Organizacional
- Trabajo en equipo
- Planes estratégicos dinámicos
- Estilo gerencial orientado a la productividad

2. CONTROLES EXTERNOS

2.1. REVISOR FISCAL

CENS S.A. ESP., cuenta con un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quién lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, los cuales son elegidos por la Asamblea General de Accionistas y sus funciones serán las establecidas en los estatutos sociales y en la Ley.

El Revisor Fiscal estará sujeto, en aquello que le corresponda, a los mismos principios de actuación y responsabilidad señalados en el presente código de buen gobierno.

2.2. REMUNERACIÓN

El Revisor Fiscal devenga la asignación que le señale la Asamblea de Accionistas.

2.3. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del Revisor Fiscal, las que le señalen los Estatutos y esta sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones que establecen las Leyes al respecto.

3.SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Según las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, la Superintendencia de Servicios Públicos es la encargada de ejercer el control a la gestión de la compañía, bien directamente o a través de un Auditor Externo de Gestión y Resultados. Este último es contratado por las empresas de servicios públicos, pero reporta a la Superintendencia sobre las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de la empresa, las fallas que se encuentren en el control interno, y en general las apreciaciones sobre el manejo de la compañía auditada. La auditoria externa obra en función tanto de la empresa y de sus accionistas como de los usuarios que reciben el servicio.

El Auditor externo de Gestión y Resultados, es elegido por períodos de un año, y puede ser removido a solicitud de la Superintendencia o de la empresa, previa aprobación de la entidad de control.

Es nombrado por la Gerencia, la cual efectúa invitación y evalúa las propuestas presentadas, de acuerdo con los principios consagrados en los Estatutos de Contratación de la Compañía y la política de negociación de bienes y servicios que garantiza una evaluación objetiva con criterio de igualdad de condiciones.

Los resultados de esta auditoria y los del plan de gestión, son presentados a la Superintendencia de Servicios Públicos.

4. AUDITORIAS ESPECIALIZADAS

Un grupo de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones ordinarias suscritas, o sus representantes, podrán encargar, a su costo y bajo su responsabilidad, auditorias especializadas de la sociedad, empleando para ello firmas de reconocida reputación y trayectoria.

Las auditorias especializadas estarán sometidas a las siguientes condiciones:

Sólo podrán realizarse un máximo de tres auditorias especiales durante un mismo período contable.

Tanto quien solicite la auditoria especializada, como la firma de auditoria que la realice, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad con la Sociedad.

TITULO VI

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

CENS S.A. ESP., reconoce que el suministro adecuado de información es una obligación de origen legal consagrada expresamente en el artículo 20 de la Constitución Política.

En cumplimiento de la obligación legal de suministro de información, CENS S.A. ESP., divulgará la información relevante, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, siempre y cuando se proteja la reserva comercial e industrial, sus libros y documentos, así como su información privilegiada.

CENS S.A. ESP., garantiza que los mecanismos de revelación de información que implemente en cumplimiento de su obligación permitirán a los distintos grupos de interés un acceso regular, equitativo y a un costo razonable.

TITULO VII

GRUPOS DE INTERES

CENS S.A. ESP., reconoce que su éxito empresarial y su proyección en la comunidad dependen, tanto de las buenas relaciones al interior de la Compañía, como de las externas con sus diferentes grupos de interés.

CENS S.A. ESP., ha identificado sus grupos de interés y su compromiso con cada uno de ellos, para mantener relaciones honestas y constructivas, así:

Grupos	Compromisos
Accionistas	Busca permanentemente el incremento de valor de la empresa.
Trabajadores	Contribuir con el desarrollo del Talento Humano de sus trabajadores, en procura de tener personal capacitado y para una mejor calidad de vida.
Clientes	Son la razón de ser del negocio, y busca satisfacer sus necesidades de manera permanente. Le suministra información verás y clara sobre sus servicios.
Competidores	Respetar las reglas de la sana competencia, como principio ético.
Proveedores	Se basa en el análisis de las condiciones técnicas comerciales para obtener el mejor negocio.
La Sociedad	Contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, a través de la prestación efectiva y rentable de un servicio con calidad.
El Estado	Respeto a la Constitución y a las Leyes

1. OBJETIVOS

CENS S.A. ESP., reconoce que las relaciones con los distintos grupos de interés relacionados con la entidad cuenta con una filosofía y con lineamientos generales de manejo y coordinación, que tiene como propósito otorgarles plenas garantías acerca del buen funcionamiento de la sociedad y de la adecuada protección de sus derechos.

Los objetivos del manejo de cada uno de los grupos de interés son los siguientes:

Reconocer y asegurar el respeto de los derechos que la ley ha establecido para protegerlos.

Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor, riqueza, trabajo y la sostenibilidad para que la Compañía sea financieramente viable.

Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que puedan involucrar a cada uno de los grupos de interés.

Compartir la información relevante para los temas en los que éstos participan, de acuerdo con la normatividad y las leyes vigentes.

2. MEDIOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CENS S.A. ESP., respeta y acoge todos los medios legales, entre ellos los alternativos, para dirimir los conflictos.

2.1. CONCEPTO

Existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador y el de la Sociedad, bien porque el interés sea de aquel o de un tercero.

2.2. CONDUCTA DEL ADMINISTRADOR

En caso de actos de competencia o en caso de conflicto de interés.

Los administradores deben estudiar cada situación a efecto de determinar si está desarrollando actos que impliquen competencia con la Sociedad o si existe conflicto de interés, y en caso afirmativo debe abstenerse de actuar y si está actuando deberá cesar en ello.

La duda respecto a la configuración de los actos de competencia o de conflicto de interés no exime al administrador de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas debiendo informar al máximo órgano social su caso, informándole de cuanto le permita a ese órgano conocer el detalle del caso.

Es preciso advertir que la prohibición para los administradores está referida a la participación en los actos que impliquen conflicto de interés o competencia con el ente societario. En este orden de ideas, cuando el administrador que tenga alguna participación en un acto de competencia o se encuentre en una situación de conflicto, sea miembro de un cuerpo colegiado - como sería el caso de la junta directiva - para legitimar su actuación no es suficiente abstenerse de intervenir en las decisiones, pues la restricción, como quedó dicho, tiene por objeto impedir la participación en actos de competencia o en actos respecto de los cuales exista una situación de conflicto, salvo autorización expresa del máximo órgano social, mas no su intervención en la decisión.

En los eventos señalados, el administrador pondrá en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas esa circunstancia, debiendo igualmente suministrarle toda la información que sea relevante para que adopte la decisión que estime pertinente. El cumplimiento de tal obligación, comprende la convocatoria del máximo órgano social, cuando quiera que el administrador se encuentre legitimado para hacerlo. En caso contrario, deberá poner en conocimiento su situación a las personas facultadas para ello con el fin de que procedan a efectuarla.

La información relevante debe tener la idoneidad suficiente para que el máximo órgano social logre conocer la dimensión real del asunto y pueda, así, determinar la viabilidad de la autorización que le interesa al administrador o, en caso contrario, obrar de otra manera.

2.3 INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El máximo órgano social al adoptar la decisión no puede perder de vista que el bienestar de la Sociedad es el objetivo principal de su trabajo y de su poder, razón por la cual habrá lugar a la autorización cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad. Por tanto, para determinar la viabilidad de la misma, la junta o la asamblea evaluarán,

entre otros, los factores económicos, la posición de la Sociedad en el mercado y las consecuencias del acto sobre los negocios sociales.

Cuando los administradores tenga la calidad de asociado, deberá abstenerse de participar en la respectiva decisión y, en consecuencia, sus partes de interés, cuotas o acciones no podrán ser tomadas en cuenta para determinar el quórum, ni mucho menos la mayoría decisoria.

Finalmente, si el máximo órgano social no imparte su autorización, los administradores deberán abstenerse de ejecutar los actos de competencia o aquellos generadores de la situación de conflicto. En caso de desacato, podrá ser removido de su cargo y estará sujeto al juicio de responsabilidad de que trata el artículo 200 del Código de Comercio. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de orden legal que hubiere lugar.

2.4. Conflictos de interés entre accionistas y A) miembros de Junta Directiva; B) administradores; C) o altos trabajadores.

Siempre que resulte aplicable, el arbitramento será el mecanismo de resolución de los conflictos de interés entre accionistas y A) los directores; B) administradores; o C) altos trabajadores.

2.5 Conflictos de interés entre accionistas mayoritarios y accionistas minoritarios.

Siempre que resulte aplicable, el arbitramento será el mecanismo de resolución de los conflictos preferible entre accionistas mayoritarios y accionistas minoritarios.

TITULO VIII

RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

El incumplimiento de las normas contenidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo; el Código de Ética; o en el Manual de Transparencia en el Ejercicio Empresarial, será sancionada por la instancia competente.

Para efectos de la aplicación de lo establecido en los mismos, en caso que se presenten disposiciones en contrario a las contempladas en los estatutos sociales, se entenderá suspendida su aplicación, hasta tanto se apruebe la reforma estatutaria que las permita, modifique o adicione.